CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

Licitación	CUND-DOOTSM-HT-07-2024
Descripción de la Obra	K259-HT.-Reacondicionamiento de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión
Meta	18 Postes (900.00 Ml.)
Localidad	0023.-Pob. Gregorio Mendez
Dependencia Ejecutora	H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco
Autorización de Recurso	Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 11 (Once)
Fecha De Aut. De Recurso	23 de diciembre de 2024
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Partida	5307.- Electrificación
Programa	37.- Electrificación
Sub-Programa	AH27.- Ampliaciones a Lineas de Distribución
Origen de los Recursos	Ramo 23.- Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Terrestre

Contrato No.	CTO-CUND-DOOTSM-HT-07-2024
Fecha de Contrato	30 de diciembre de 2024
Importe Autorizado c/iva	$ 2,120,278.84
Importe Contratado c/iva	$ 2,111,100.16
Importe Contratado s/iva	$ 1,819,913.93
Anticipo	NO APLICA
Fecha de Visita de obra	26 de diciembre de 2024
Plazo de Ejecución	75 Días
Fecha de Adjudicación	28 de diciembre de 2024
Modalidad de Adjudicación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Fecha de Inicio	6 de enero de 2025
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2025

Contratista	Diseño Construcción y Mantenimiento de Subestaciones Electricas S.A de C.V.
Representante Legal	C. Leobardo Salazar Tremari
Domicilio Fiscal	Carretera Cardenas a Villahermosa Km. 161, Anacleto Canabal 4ta. Sec.
Ciudad o Población	Centro, Tabasco
Código Postal	86287
RFC	DCM841126EC4
Registro IMSS	E7517641105

CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quién en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Ing. Baldomero Díaz López en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública y por la otra parte: Diseño Construcción y Mantenimiento de Subestaciones Electricas S.A de C.V. a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por el: C. Leobardo Salazar Tremari en su carácter de: Representante Legal

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a **"EL AYUNTAMIENTO"** administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacan, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar los programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

I.3.- Su representante **fue designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en base al nombramiento de fecha 05 de Octubre del 2024, que le fue otorgado por la Lic. María de la Cruz López, Presidenta Municipal de Cunduacán, Tabasco**, encontrándose facultado para la celebración del presente, el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al presidente municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obras públicas y prestación de servicios relacionados con la obra pública.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicada en la Calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán , Tabasco. Codigo Postal 86690.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que acredita la Constitución de la Sociedad con la Escritura No.3,62 de fecha 17 de Mayo del 2011, otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. Veintisiete, Municipio Centro y Cede en esta Ciudad.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.4.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **Carretera Cardenas a Villahermosa Km. 161, Anacleto Canabal 4ta. Sec. Centro, Tabasco** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"**EL H. AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra:

K259-HT.- Reacondicionamiento de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión

en la localidad de: **0023.-Pob. Gregorio Mendez** del municipio de Cunduacán, Tabasco y esta se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **$ 2,111,100.16**

SON: DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIEN PESOS 16/100 M.N.

incluyendo el 16% (Dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

TERCERA.- PLAZOS

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75** días naturales, siendo la fecha de inicio el **6 de enero de 2025** y la terminación el día: **21 de marzo de 2025**

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a:

Diseño Construcción y Mantenimiento de Subestaciones Electricas S.A de C.V.

mediante el procedimiento de licitación No. **CUND-DOOTSM-HT-07-2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **28 de diciembre de 2024** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del:

Ramo 23.-Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre

los cuales autorizados por la Dirección de Programación mediante:

Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 11 (Once) de fecha **23 de diciembre de 2024** afectando la partida: **5307.- Electrificación**

SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

No Aplica

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe sin IVA.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 Y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas .

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitar los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" deberá contar con un SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", Art. 53 de la Ley. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de

El CONTRATISTA a quien designe como SUPERINTENDENTE de contrucción quien estara a cargo de la ejecución de la obra, deberan contar con la acreditación de la firma electronica para la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitacora

DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, a lo que se refiere el art. 54 de la Ley.

De acuerdo al parrafo anterior, la forma de pago para entregar sus estimaciones, será apegandose al calendario de corte que establece este H. Ayuntamiento:

Periodo de Estimación	Deben presentar estimaciones de pago
16-30,31 de cada mes	1-6 de cada mes
1-30-31 de cada mes	1-6 de cada mes
y, ultimo dia señalado en el programa de obra vigente	

Cuando la obra tenga inicio posterior al dia 20 del mes, la residencia podrà autorizar a el Contratista por unica vez presentar estimacion desde la fecha de inicio a la fecha del corte al dia 15 del mes siguiente.

EL CONTRATISTA, acepta que de no presentar estimaciones en el plazo establecido, EL AYUNTAMIENTO procedera a declararlo en mora, hasta que regularice su situacion y la estimacion correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamacion de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	0.5% (CINCO AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO",** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad como lo establece el articulo 64 de la Ley; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los diez dias naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá , dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a la disposicion establecida en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que este resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL. AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar cantidades Adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, Art. 105 del Reglamento, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada unos de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 8 % sin incluir el I.V.A. de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) como se expresa en la siguiente fórmula:

(I.P. - I.R.E.) (0.08 X F.A.)

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO"

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.

III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con los estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO."** , el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
IX. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se de por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas en la ciudad de Cunduacán, Tabasco con fecha:

30 de diciembre de 2024

Presidente del comité de Obra Publica

Ing. Baldomero Díaz López

El Contratista

C. Leobardo Salazar Tremari
Representante Legal

TESTIGOS

Vocal del Comité de Obra Publica

Lic. Rodulfo Morales Lázaro

Vocal del Comité de Obra Publica

Lic. Ninive Mishell de la Cruz González